



**RSI-MTPS-0221-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Vista** la solicitud de información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora [REDACTED] quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1-Número de jóvenes que han recibido una beca de formación, por área en la que han sido formados y por año, desde 2015 a la fecha; 2- Número de jóvenes que recibieron una beca de formación y que fueron colocados en un empleo por año desde 2015 a la fecha."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de





Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0221-2017. 1. Número de jóvenes que han recibido una beca de formación, por área en la que han sido formado y por año, desde el 2015 a la fecha:

Año	Especialidad de formación	No de personas jóvenes capacitadas
2015	Inglés para el trabajo	250
2016	Inglés para el trabajo	100
<b>Total</b>		<b>350</b>

2. Número de jóvenes que recibieron una beca de formación y que fueron colocados en un empleo por año desde el 2015 a la fecha:

**Es importante mencionar que, a la totalidad de personas capacitadas en la especialidad de Inglés para el trabajo, se les brindo un taller de orientación y formación de habilidades para el trabajo, donde las personas jóvenes recibieron apoyo para elaborar su hoja de vida, se les preparo para la entrevista de trabajo y se les oriento sobre diferentes medios efectivos para la búsqueda de empleo. Asimismo, se les realizaron convocatorias para que asistieran a las diferentes ferias de empleo realizadas por el MTPS, así como a las diferentes bolsas de empleo instaladas en los territorios. Razón por la cual no se cuenta con los registros de personas jóvenes colocadas en puestos de trabajo".**

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo a través del Departamento Nacional de Empleo, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada referente al punto número uno lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los





entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, en cuanto al punto número dos de la solicitud de información se hace de conocimiento a ciudadana que según reporte de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo no se cuenta con los registros de personas jóvenes que recibieron una beca de formación en el MTPS y luego hayan sido colocadas en puestos de trabajo; por tanto, es procedente mencionar que la información solicitada es inexistente en los registros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora [REDACTED] lo referente a "1. Número de jóvenes que han recibido una beca de formación, por área en la que han sido formado y por año, desde el 2015 a la fecha"; b). Confírmese la inexistencia de información referente al punto dos de la solicitud: Número de jóvenes que recibieron una beca de formación y que





fueron colocados en un empleo por año desde 2015 a la fecha; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

  


